	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS
	FORMATO	AMONESTACION PUBLICA

AMONESTACIÓN PÚBLICA A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

LA SECRETARIA DE FACULTAD FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN

Se permite publicar el contenido de la Resolución cs-0049 de 2022 del 7 de abril del 2022 “Por la cual decide Recurso de apelación de un Proceso Disciplinario Radicado 001-2020”

Que consagra:


CONSIDERANDO

Que se encuentra en la Secretaría del Consejo de Sede, el trámite disciplinario adelantado en contra de las estudiantes: a las estudiantes Mariana Mesa Londoño, identificada con cédula de Ciudadanía 1193226367 y Alejandra Estefanía Yanascual Villarreal, identificada con cédula de ciudadanía 1192719115, quienes dentro del término de legal interpusieron el RECURSO de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN estando en la oportunidad procesal correspondiente, por lo cual, procede este cuerpo colegiado a resolver lo de su competencia.

CARGOS IMPUTADOS

El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias, atendiendo el material probatorio allegado a la investigación, encuentra demostrado el siguiente cargo:

A las estudiantes Mariana Mesa Londoño y Alejandra Estefanía Yanascual Villarreal, se les imputará de manera provisional una conducta a título de dolo, debido a que las mismas realizaron conductas constitutivas como cyberbullying, en las cuales se vio afectado el estudiante JOSÉ LEONARDO PÉREZ POVEDA, debido a que las mismas utilizaron sin su autorización su red social del Facebook, con el fin de divulgar información respecto a la cual el estudiante afectado se sintió vulnerado

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS
	FORMATO	AMONESTACION PUBLICA


RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de primera instancia, expedido por los miembros integrantes del CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, mediante el cual decidió: DECLARAR PROBADA Y NO DESVIRTUADA la conducta activa a título de DOLO, a nombre de las estudiantes Mariana Mesa Londoño, identificada con cédula de Ciudadanía 1193226367 y Alejandra Estefanía Yanascual Villarreal, identificada con cédula de ciudadanía 1192719115, debido a que las mismas realizaron conductas constitutivas como cyberbullying, en las cuales se vio afectado el estudiante JOSÉ LEONARDO PÉREZ POVEDA.

SEGUNDO: Proceder sancionar a Mariana Mesa Londoño, identificada con cédula de Ciudadanía 1193226367 y Alejandra Estefanía Yanascual Villarreal, identificada con cédula de ciudadanía 1192719115, con la AMONESTACIÓN PÚBLICA, la cual deberá ser publicada por medios masivos de la Universidad.

TERCERO: NOTIFICAR a las implicadas y/o a su defensor por medios electrónicos, el contenido de la presente decisión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 04 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndoles saber qué frente a la presente decisión no procede recurso.

CUARTO: En firme la decisión sancionatoria, remitir a la Oficina de Registro y Matrícula para que procedan al registro de la sanción disciplinaria en el Historial Académico de las estudiantes Mariana Mesa Londoño, identificada con cédula de Ciudadanía 1193226367 y Alejandra Estefanía Yanascual Villarreal, identificada con cédula de ciudadanía 1192719115, de primera y segunda instancia, con la respectiva constancia de ejecutoria.

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS
	FORMATO	AMONESTACION PUBLICA

QUINTO: Comunicar al CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, para que proceda a ejecutar la respectiva sanción.

SEXTO: Realizado lo anterior archívese el expediente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 07 de abril de 2022



JUAN CARLOS OCHOA BOTERO
Presidente



CATALINA CEBALLOS PARÍS.
Secretaria

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 34, y el artículo 47 del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior, procede a **EJECUTAR SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo a la decisión adoptada en la Resolución emitida por el Consejo de la Sede Medellín, Resolución CS-0049 de 2022 del 7 de abril del 2022 “Por la cual decide Recurso de apelación de un Proceso Disciplinario Radicado 001-2020”.

(Original firmado por)
NATALIA LÓPEZ LOAIZA
Secretaria de Facultad